



**PREFECTURA DE
BOLÍVAR**

DEPARTAMENTO JURIDICO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN.

COMPARECIENTES,

Para la celebración del presente convenio, comparecen los señores: **ING. ANIBAL CORONEL MONAR**, en su calidad de **PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR** y por otra, el **Ing. PATRICIO LEÓN**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN**; quienes tienen a bien suscribir el presente convenio de cooperación, interinstitucional, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Las partes considerando que:

- **El Art. 226** de la Constitución de la República, establece que las instituciones y organismos del Estado tendrán el deber de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- **El Art. 260** del citado cuerpo legal, dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;
- **El Art. 126**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que al tratar del ejercicio de las competencias dice: "el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel del gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Un nuevo tiempo
Hombre a hombre

Av. Cándido Rada 101 y 9 de Abril, Guaranda - Ecuador

www.bolivar.gob.ec (03) 255-1227





**PREFECTURA DE
BOLÍVAR**

DEPARTAMENTO JURIDICO

- **El Art. 275**, del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- **El Art. 280** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.
- **El Art. 40** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- **El Art. 41 del COOTAD**, en su literal **e)**, determina como funciones del gobierno autónomo provincial la de; Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de unidad, versalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad subsidiariedad, participación y equidad.
- **El Art. 63 del COOTAD**, determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Un nuevo tiempo
Hombre a hombre

Av. Cándido Rada 101 y 9 de Abril, Guaranda - Ecuador

www.bolivar.gob.ec (03) 255-1227



PREFECTURA DE BOLÍVAR

- **El Art. 65 del COOTAD** en el literal **c)**, determina como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural;

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- a) Documentos que acreditan la calidad de comparecientes
- b) Oficio suscrito por el **Ing. PATRICIO LEÓN**, Presidente del GADPR DE SAN SEBASTIÁN.
- c) Memorando **No 045-PP-GADPB-2025**, mediante el cual el señor Prefecto, dispone elaborar el convenio

TERCERA: OBJETO

Con el antecedente expuesto el **ING. ANIBAL CORONEL MONAR**, Prefecto de la Provincia Bolívar, acogiendo el pedido formulado por el **Ing. PATRICIO LEÓN**, Presidente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN**, autoriza la elaboración del presente convenio de cooperación interinstitucional, mediante el cual las partes acuerda aunar esfuerzos para realizar **el MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE LA PARROQUIA**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se compromete a aportar con:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, se compromete a aportar con:

- **130 galones de combustible (diésel) mensuales, desde el mes de febrero, hasta diciembre del 2025.**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN, se compromete a:

- Aportar con la Volqueta, placa BEAQ41Q, con su respectivo conductor

- Retro - excavadora, placa 7.0-2000007, con su respectivo operador.
- Presentar informes mensuales sobre la utilización del combustible

QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La administración, supervisión seguimiento, coordinación y evaluación del convenio, estará a cargo del **ING. JUAN MANUEL LOPEZ**, Director Administrativo del GADPB.

Los administradores podrán establecer acuerdos, definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias, o en coordinación con las instancias pertinentes para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias superiores sobre el avance del convenio, así como también es de su responsabilidad resguardar los intereses institucionales de cada una de las partes, respecto a la calidad y finalización de las actividades originadas del convenio.

Los administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución un informe sobre el cumplimiento y un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto desarrollo del convenio.

Los administradores del convenio, revisarán y emitirán un criterio técnico sobre los informes presentados por ambas partes.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio,
- b) Administrar, supervisar, coordinar, controlar y evaluar los resultados del convenio.
- c) Dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes en la ejecución del convenio.
- d) Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio.



**PREFECTURA DE
BOLÍVAR**

DEPARTAMENTO JURIDICO

SEXTA: PLAZO

El plazo establecido por las partes para la vigencia del presente convenio inicia desde el **1 DE FEBRERO hasta el 31 de DICIEMBRE DEL 2025**, plazo que podrá ser ampliado y/o modificado por un tiempo igual o superior si así lo convienen las partes.

SÉPTIMA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio termina por:

- Por cumplimiento total de las obligaciones previstas en el siguiente convenio
- Por cumplimiento del plazo
- Por acuerdo entre las partes
- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes en los términos establecidos en el **Art. 30** del Código Civil. Debiendo ser notificadas a las partes, dentro de los 2 días posteriores a la fecha de sucedió el hecho.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones o entidades que llevan adelante la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral a nombre de la otra.

NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

De no encontrarse un mutuo acuerdo al asunto controvertido, estas serán sometidas al procedimiento de mediación y arbitraje, en la ciudad de Guaranda, o en el lugar más cercano. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guaranda Provincia Bolívar.

Un nuevo tiempo
Hombre a hombre

📍 Av. Cándido Rada 101 y 9 de Abril, Guaranda - Ecuador

🌐 www.bolivar.gob.ec ☎ (03) 255-1227

   
PREFECTURA DE BOLÍVAR

DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR

Dirección: Av. Cándido Rada 101 y 9 de Abril Guaranda Ecuador.

Teléfonos: 032551227

Email: www.bolivar.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN.

Dirección: Calle 10 de Agosto y Eloy Alfaro.

Teléfono: 032-652-301

Correo: jpsansebastian@hotmail.com

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Para constancia y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda a **cuatro de febrero del dos mil veinte y cinco.**



Ing. Aníbal Coronel Monar.
PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR



Ing. Patricio León M.
PRESIDENTE DEL GADPRSS.

